



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°018-2024- OGPV-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de abril de 2024

VISTO, el expediente con Documento Simple N°6210-2024, de fecha 19 de abril de 2024, presentado por **FÁTIMA DEL ROSARIO FIESTAS DEJO**, identificada con DNI N°40708258 y por **MARTIN DUEÑAS MOCHCCO**, identificado con DNI N°08728883, mediante el cual solicitan la renovación para utilizar espacio de uso público con la colocación de 01 módulo para exposición y promoción de pan artesanal y 01 módulo para exposición y promoción de café artesanal, ambos a ubicarse en Jr. José Gálvez cruce con Jr. Leoncio Prado.

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM, en el ítem II.4, se establecen los requisitos para la utilización de espacio de uso público (bajo la administración municipal) para desarrollar actividades, eventos, exposiciones y/o ferias de carácter educativo, cultural, deportivo, médico y veterinario;

Que, el ROF de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza N°187-2023-MDMM, establece en el Artículo 38° que la Oficina General de Participación Vecinal, es el órgano de apoyo responsable de promover la participación de la ciudadanía a fin de generar cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local creando las condiciones para promover el emprendimiento y participación de la población en el desarrollo económico local.

Que, mediante el Informe N°095-2024-GDTI-MDMM, de fecha 29 de abril de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión sobre la inspección concluyendo que presenta un nivel de riesgo bajo.

Que, a través de los expedientes del visto, se solicita la **RENOVACIÓN** para uso de espacio de uso público, que consiste en 01 módulo para exposición y promoción de pan artesanal y 01 módulo para exposición y promoción de café artesanal, éstas cumplen con los requisitos establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autorice el uso de los espacios públicos.

De Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el Reglamento de Organización y Funciones vigente y el Texto único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a **FÁTIMA DEL ROSARIO FIESTAS DEJO** y **MARTIN DUEÑAS MOCHCCO**, el uso de espacio público para la colocación de 01 módulo para exposición y promoción de pan artesanal y 01 módulo para exposición y promoción de café artesanal, ambos a ubicarse en Jr. José Gálvez cruce con Jr. Leoncio Prado, por un periodo de 30 días calendario,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Pág. N°2 Res. N°018-2024-OGPV-MDMM

contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, en el horario de 10:00 a.m. a 9:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana supervisar cualquier queja relacionada con la emisión de ruidos nocivos que perjudiquen la tranquilidad de los vecinos (70 db por día).

ARTÍCULO TERCERO.- El titular será el responsable de colocar la señalización respectiva que determine las rutas de evacuación a zonas de seguridad de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular no tiene autorización para hacer uso de energía eléctrica que provenga de postes de alumbrado público, tampoco el uso de parlantes ni de música.

ARTÍCULO QUINTO.- El organizador es responsable de cualquier hecho que pudiera suscitarse durante el funcionamiento de los módulos, estando obligados a cumplir con el horario señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Sanciones y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para los fines pertinentes conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente autorización no otorga el permiso para utilizar, distribuir o comercializar materiales de pirotecnia. Asimismo, el responsable deberá, realizar las labores de limpieza de la vía pública utilizada, después de cerrar los módulos, durante los 30 días que dura la presente autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

